RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 219-2021-MDCG

Casa Grande, 25 de mayo de 2021

VISTO, Carta N.º 30-2021-VEOJ-CONSORCIO JNT con Expediente Administrativo N.º 2411-2021-MDCG remitiendo el requerimiento notarial de pago de 03 valorizaciones bajo apercibimiento de paralización total de obra; Informe N.º 355-2021-MDCG-GIT./DJVP de fecha 14 de mayo de 2021, el ing. Dennys Velásquez Pérez; Memorándum N.° 519-2021-MDCGGM de fecha 14 de mayo de 2021, el Gerente Municipal; el Informe N.° 022-2021-MDCG/SGPP-FETA de fecha 20 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Sistemas; Informe N.° 008-2021-MDCG/GM de fecha 21 de mayo del 2021, el Gerente Municipal; del Informe N.° 386.A-2021-MDCG-GIT./DJVP, en calidad de Gerente de Infraestructura y Transporte; Memorándum N.° 560-2021-MDCG/GM de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

En su artículo 74 del Decreto Supremo N.° 071-2018-PCM, la cual aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción Con Cambios, expresando lo siguiente:

artículo 74.- suspensión del plazo de ejecución

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

74.3 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el

residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

74.4 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.

74.5 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

En el mismo cuerpo normativo establecido precedentemente, se establece el articulo 83 expresando lo siguiente:

artículo 83.- valorizaciones y metrados

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(.....)

83.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

83.7 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

Con fecha 03 de mayo de 2021, mediante Carta N.° 30-2021-VEOJ-CONSORCIO JNT con Expediente Administrativo N.° 2411-2021-MDCG, el representante legal del Consorcio JNT, sr. Víctor Eduardo Quispe Jiménez, alcanza al alcalde, el requerimiento de pago de valorizaciones bajo apercibimiento de paralización total de la obra: "Recuperación de los Servicios de la Educación Inicial y Primaria de la I.E.N.° 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del Centro Poblado de Roma, distrito de Casa Grande-Ascope-La Libertad", y que consecuentemente la suspensión total del plazo de ejecución de la obra por causas imputables a la entidad, en tal sentido, se le concede el plazo de 01 dia de recibida la presente carta, para el cumplimiento del pago, caso contrario, se hará efectiva el pago de mayores gastos generales variables;

Mediante Informe N.º 355-2021-MDCG-GIT./DJVP de fecha 14 de mayo de 2021, el ing. Dennys Velásquez Pérez, Gerente de Infraestructura y Transporte, alcanza al Gerente Municipal, el expediente administrativo de la referencia, solicitando el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas de la entidad, sobre si procede la suspensión de plazo de ejecución por las consideraciones expuestas en el expediente administrativo en referencia, en atención a lo normado en el art. 74 numeral 74.1. del D.S. N.° 071-2018-PCM, la misma que será refrendada mediante acto administrativo, y notificada a las partes contractuales, así como anotada en el cuaderno de obra;

Asimismo, el Memorándum N.° 519.A-2021-MDCGGM de fecha 14 de mayo de 2021, el Gerente Municipal solicita al Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Sistemas con carácter de urgencia el pronunciamiento respecto al pago de Valorizaciones N.° 03, N.° 04 y N.° 05, bajo apercibimiento de paralización total de la obra, la misma que solicita opinión legal a fin de que se emita el acto resolutivo y se notifique a las partes contractuales, anotadas en el cuaderno de obra, que corresponde:

- Valorización de la Obra N.°03 (Carta N.°018-LAGM-CONSORCIO JNT), que corresponde al mes de enero del 2021, y debió cancelarse hasta antes del 28 de febrero del 2021, y no se efectivizo.
- Valorización de la Obra N.°04 (Carta N.° 019-LAGM-CONSORCIO JNT), que corresponde al mes de febrero del 2021, y debió cancelarse hasta el 31 de marzo del 2021, y no se efectivizo.
- Valorización de la Obra N.°05 (Carta N.°020-LAGM-CONSORCIO JNT), que corresponde al mes de marzo del 2021, y debió cancelarse hasta el 30 de abril del 2021, y no se efectivizo.

De tal manera, el Informe N.° 022-2021-MDCG/SGPP-FETA de fecha 20 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Sistemas remite al Gerente Municipal, la información presupuestal de la obra en mención, señalando que para incorporar presupuesto a obras de Reconstrucción Con Cambios por continuidad, se realiza la incorporación mediante dispositivo legal, a la fecha no se ha publicado ningún dispositivo legal para incorporar el presupuesto restante de esta obra para la continuidad de la ejecución a la fecha, es por eso que no se ha podido realizar la incorporación y su certificación presupuestal. Cabe indicar que el área usuaria tiene conocimiento de los dispositivos legales que se publican para sus incorporaciones presupuestales, sin la certificación presupuestal no se pueden realizar ningún pago alguno.

Mediante Informe N.° 008-2021-MDCG/GM de fecha 21 de mayo del 2021, el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Infraestructura y Transportes, la información sobre valorizaciones, junto a los informes técnicos que obran en el expediente administrativo en original, a fin de solicitar la emisión de un informe para determinar la aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de la Educación Inicial y Primaria de la I.E.N°81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del Centro Poblado de Roma, distrito de Casa Grande-Ascope-La Libertad";

Con fecha 25 de mayo de 2021, el ing. Dennys Velasquez Pérez, a traves del Informe N.° 386.A-2021-MDCG-GIT./DJVP, en calidad de Gerente de Infraestructura y Transporte alcanza al Gerente Municipal, expediente administrativa de la referencia, solicitando que se apruebe la suspensión del plazo de ejecución de obra: "Recuperación de los Servicios de la Educación Inicial y Primaria de la I.E.N.° 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del Centro Poblado de Roma, distrito de Casa Grande-Ascope-La Libertad", en virtud a que se ratifican las circunstancias que originaron el incumplimiento del pago de las valorizaciones, por evento no atribuible a las partes, hasta el término del evento que origina el incumplimiento;

Mediante Informe N.° 009-2021-MDCG/GM-DJMG de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por el Gerente Municipal alcanza a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo de la referencia y los informes técnicos que obran en la misma, a fin de emitir opinión legal para determinar la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de la Educación Inicial y Primaria de la I.E.N.° 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del Centro Poblado de Roma, distrito de Casa Grande-Ascope-La Libertad", hasta el termino del evento que origina el incumplimiento, que posteriormente deberá ser refrendada mediante acto resolutivo y notificada a las partes contractuales;

De tal modo, mediante Informe Legal N.° 186-2021-MDCG-SGAJ/LECG de fecha 25 de mayo de 2021, suscrita por la Sub Gerente de Asesoría Jurídica, en atención a los informes técnicos de las áreas correspondientes, que obran en el expediente administrativo, y a la normatividad, dicha sub gerencia es de opinión que se debe aprobar la suspensión del plazo de ejecución de obra: "Recuperación de los Servicios de la Educación Inicial y Primaria de la I.E.N.° 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del Centro Poblado de Roma, distrito de Casa Grande-Ascope-La Libertad"; asimismo se debe emitir acto resolutivo y emitir a las partes contractuales;

Por lo tanto, mediante Memorándum N.° 560-2021-MDCG/GM de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por el Gerente Municipal encarga a Secretaría General, la emisión del acto resolutivo para **aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra**: "Recuperación de los Servicios de la Educación Inicial y Primaria de la I.E.N.° 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del Centro Poblado de Roma, distrito de Casa Grande-Ascope - La Libertad", hasta el termino del evento que origina el incumplimiento;

En uso de las facultades conferidas por el art. 20º (inc.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suspensión de plazo de ejecución de la obra denominada: "Recuperación de los Servicios de la Educación Inicial y Primaria de la I.E. N.° 81505 Inmaculada Virgen de la Puerta, del Centro Poblado de Roma, distrito de Casa Grande-Ascope - La Libertad", hasta el termino del evento que origina el incumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Transportes y a las áreas correspondientes para realizar acciones y medidas correspondientes; así mismo notificar al Consorcio JNT.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.municasagrande.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
Juan Francisco Fernández Gallardo
ALCALDE